MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ Rechaza distancia con solicitud
I.T. N° 522-2026 - Expediente N° 2.886-2024

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 12 de noviembre de 2026**

R. EX. Nº **02677/2026**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 522, Nº 533 y Nº 534, todos de 2026, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y Nº 320, de 2001, N° 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, N° 58 de 2020 y N° 45 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud del artículo 14 letra g) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que conforme al artículo 78 inciso 2°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si el área solicitada ya estuviere concedida o se sobrepone con la de otra solicitud en trámite, o la solicitud no cumple con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable la Subsecretaría devolverá al solicitante los antecedentes, dictando una resolución denegatoria fundada al efecto.

Que los centros de cultivo, considerados como acuicultura de pequeña escala, con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el artículo 18º, del D.S. Nº 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante los Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesiones de acuicultura, consideradas como acuicultura a pequeña escala, que no cumplen con los requisitos de distancia respecto a concesiones otorgadas o respecto de una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable.

R E S U E L V O:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 14 letra g) del D.S. N° 290 de 1993, y el artículo 18° del D.S. N° 45 de 2021, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

1) Solicitud N° 224041001, presentada por Marisol Cecilia Rodríguez Tapia, R.U.T. N°[redacted], con domicilio en [redacted], y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted] No da cumplimento al requisito de distancia respecto de los centros de cultivo códigos Nº 40120, Nº 40104 y Nº 40141.

2) Solicitud N° 224042003, presentada por Eduardo Manuel Briones Tello, R.U.T. N° [redacted], con domicilio en [redacted], y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted]. No da cumplimento al requisito de distancia respecto de los centros de cultivo códigos Nº 40147, Nº 40120 y Nº 40077.

3) Solicitud Nº 224042005, presentada por Jaime Enrique Marín Bernal, R.U.T. Nº[redacted], con domicilio en [redacted] y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted] No da cumplimento al requisito de distancia respecto del centro de cultivo código Nº 40120.

4) Solicitud Nº 224042008, presentada por Gino Milenko de la Rivera Zambra, R.U.T. Nº[redacted], con domicilio en [redacted], y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones gigo04061968@gmail.com. No da cumplimiento al requisito de distancia respecto del centro de cultivo código Nº 40044.

5) Solicitud Nº 224042009, presentada por Juan Antonio Torrejón Alvarado, R.U.T. Nº [redacted], con domicilio en [redacted], y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted], No da cumplimento al requisito de distancia respecto del centro de cultivo código Nº 40088, Sector 3.

6) Solicitud Nº 224042010, presentada por Juan Carlos Arriagada Alarcón, R.U.T. Nº [redacted], con domicilio en [redacted] y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted]. No da cumplimento al requisito de distancia respecto del centro de cultivo código Nº 40044 y de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 224042007, con informe cartográfico favorable.

7) Solicitud Nº 224042011, presentada por Mario Alberto Barraza Zambra, R.U.T. Nº [redacted] con domicilio en [redacted] y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted] No da cumplimento al requisito de distancia respecto del centro de cultivo código Nº 40044.

8) Solicitud Nº 224042020, presentada por Pablo Andrés Ávalos González, R.U.T. Nº [redacted], con domicilio en [redacted] y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted] No da cumplimento al requisito de distancia respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201042004, con informe cartográfico favorable.

9) Solicitud Nº 224042021, presentada por Marta Dévora García Figueroa, R.U.T. Nº [redacted], con domicilio en [redacted] y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted]. No da cumplimento al requisito de distancia respecto de las solicitudes de concesiones de acuicultura Nº 201042004, Nº 224042015 y Nº 224042016, todas con informes cartográficos favorables.

10) Solicitud Nº 224042022, presentada por Mirta Macarena Contreras Contreras, R.U.T. Nº [redacted], con domicilio en [redacted], y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted] No da cumplimento al requisito de distancia respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201042004, con informe cartográfico favorable.

11) Solicitud Nº 224042004, presentada por Alfredo Antonio Valdivia Díaz, R.U.T. Nº [redacted], con domicilio en [redacted], y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [redacted] No da cumplimento al requisito de distancia respecto del centro de cultivo código Nº 40147.

12) Solicitud Nº 224042023, presentada por Gary Eduardo García Alfaro, R.U.T. Nº[redacted], con domicilio en [redacted] y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones nauticomar@hotmail.com. No da cumplimento al requisito de distancia respecto de las solicitudes de concesiones de acuicultura Nº 224042018 y Nº 224042012, ambas con informes cartográficos favorables.

2.- Los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbase copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS SOLICITANTES Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/FUM

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22861967&hash=698ac